TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.6875075 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y OSCAR SANTOS PINTO

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	**Pública Clasificada**		**Pública Reservada**	

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 08 de Octubre de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor para orientar la formación profesional integral: titulada y/o complementaria programada en el Centro Agroturistico en la red de conocimiento: Agricola en el área temática: agricultura."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 13 de Diciembre 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el contratista Oscar Santos Pinto mediante comunicación con radicado N° 1-2024-005825 de fecha 13 de diciembre de 2024, propuso la terminación anticipada de común acuerdo a partir del 20 de Noviembre de 2024, indicando lo siguiente: *"Yo, OSCAR SANTOS PINTO identificado con Cedula Nº 91.507.331 de Bucaramanga, de manera atenta me permito informar a usted, que mediante el presente escrito solicito la terminación anticipada por mutuo acuerdo CO1.PCCNTR.6875075, con fecha de terminación el 13 de diciembre de 2024.* Lo anterior se debe a motivos personales específicamente de salud, aspecto que impide el normal desarrollo de mis actividades laborales. Teniendo en cuenta que no hubo ejecución del contrato, no se realizará cobro alguno.*"* **4.** Que Oscar William Vergara Romero supervisor del contrato, tiene conocimiento de la enfermedad del contratista, la cual se presentó al inicio del contrato, impidiendo e imposibilitando prever el desarrollo y ejecución del mismo debido a su complicado estado de salud, el cual lo afectó durante la vigencia contractual. Desde la entidad, se mantuvo la esperanza de una mejoría en su salud para proceder con la ejecución del contrato, sin vulnerar su posible situación de sujeto de especial protección. Por lo tanto, se considera una circunstancia extraordinaria, justificada de buena fe, como un caso de fuerza mayor. En consecuencia, se solicita la terminación de común acuerdo del contrato, conforme a las razones objetivas indicadas por el contratista, concluyendo en la imposibilidad de que el contratista ejecutara el objeto contractual. **5.** Que debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia no se logró materializar debido a su complicado estado de salud, por lo cual se dará por terminado de común acuerdo hasta la fecha prevista en Secop II. **6.** Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento, que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley. **7.** Que, debido a la presente terminación de común acuerdo, queda un saldo a favor del SENA de Ocho millones ochocientos sesenta y siete mil ciento noventa pesos m/cte. ($8.867.190), que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No. 272024 de 2024, por cuanto la ejecución contractual se dará por terminada de común acuerdo conforme el termino previsto en secop II. **8.** Que, según lo anotado, las partes proceden a la terminación de común acuerdo conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** - Las partes convienen terminar de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN** – Conforme lo anterior, las partes liquidan de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$8.867.190
Valor adición o reducción del contrato	$0
Valor total del contrato	$8.867.190
Valor bruto pagado al contratista	$0

Valor pendiente por pagar al contratista	$0
Saldo por reversar a favor del SENA	$8.867.190

CLÁUSULA TERCERA: PAZ Y SALVO –Las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA CUARTA: REVERSIÓN** - las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 272024 de 2024 queda un saldo a reversar a favor del SENA por la suma de Ocho millones ochocientos sesenta y siete mil ciento noventa pesos m/cte. ($8.867.190), del cual se ordena su reversión. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación de común acuerdo se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II ingresando al contrato electrónico encontrará: Registro Presupuestal, Disponibilidad Presupuestal, garantía de cumplimento aprobada. Se adjunta electrónicamente a este trámite: comunicación de solicitud de terminación anticipada , visto bueno del supervisor del contrato con la recomendación al ordenador del gasto, estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF), Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN ÁREA DE PRESUPUESTO -** Remítase la presente terminación y/o liquidación de común acuerdo a (la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -**De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN -** La presente terminación y/o liquidación de común acuerdo se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción electrónica de las partes intervinientes mediante la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Tania Vanesa Naranjo López – Apoyo a supervisión
Revisó: Oscar William Vergara Romero – Supervisor de contrato
Revisó: Erick David Romero Velásquez- Abogado contratista
Revisó: Julieth Fernández Barrera – apoyo contratación servicios personales